

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de inter-
 rés particular, se insertarán a dos
 pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETÍN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 71

Sábado 26 de marzo de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CAMPAÑA ANTIRRABICA 1960

CIRCULAR

Por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, conjuntamente, se ha estimado necesario continuar la lucha antirrábica durante el presente año de 1960, en el ámbito nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Por citadas Direcciones Generales se ha dictado una Orden-Circular estableciendo las normas a que ha de amoldarse el desarrollo de la campaña antirrábica en el presente año, que en esencia son semejantes a las que rigieron en 1959.

Para poder cumplimentar lo dispuesto por los Organismos aludidos, a propuesta del jefe del Servicio Provincial de Ganadería, vengo en dictar las siguientes normas:

1.ª Por los señores alcaldes, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, se remitirá a este Gobierno Civil copia del censo canino, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño.

2.ª Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que establece el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organiza-

rán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con el censo canino. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.º del citado Decreto de 17 de mayo de 1952.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámara de gas, y de no existir éstas, mediante inyección intracardiaca de éter-anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los veterinarios titulares aplicando a los gatos de más de seis meses de edad tres centímetros cúbicos de neurovacuna y proveyéndole de medalla numerada de vacunación en el collar.

La Jefatura Provincial de Sanidad, a través del Servicio de Sanidad Veterinaria, velará por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionará el censo canino provincial, que facilitará en el más breve plazo posible al Servicio Provincial de Ganadería.

3.ª La vacunación alcanzará a todos los perros mayores de seis meses, y se dispondrá de forma que la totalidad de los animales queden inmunizados el 15 de junio próximo.

Las neurovacunas empleadas en la

campaña se aplicarán a la dosis que contenga un gramo de sustancia nerviosa para los perros de pesos comprendidos entre los doce y treinta kilogramos.

4.ª La vacunación podrá realizarse con cualquiera de los tipos de vacuna que haya sido previamente contrastada con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

5.ª A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica —15 de junio de 1960—, todos los perros cuyos propietarios no posean el correspondiente certificado oficial de vacunación, serán recogidos como vagabundos por los servicios municipales y sacrificados, como anteriormente se expone, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños, en el caso de su reclamación serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa consignada en el Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentran en aquellas circunstancias, los veterinarios titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad las matrices de los certificados expedidos durante el período de vacunación, una vez haya finalizado éste, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Desde la referida fecha la circulación de los perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados del cer-

tificado de vacunación oficial. Las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunado con el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año.

Una vez finalizado el período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los seis meses de edad, o los que, por imposibilidad, no hayan sido vacunados con anterioridad.

6.^a De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los perros la cantidad de veinticinco pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos; cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señala la tarifa oficial de honorarios por visita que tiene establecida el Colegio Provincial de Veterinarios.

7.^a Para el suministro de vacuna, los veterinarios titulares acompañarán a la vista del censo canino de su partido, una nota indicando el número de dosis necesarias, remitiéndola a la Jefatura Provincial de Ganadería, la cual solicitará de la Comisión Central de Lucha Antirrábica la cantidad necesaria para la realización de la campaña.

Los pedidos de vacuna que realicen los veterinarios titulares se considerarán en firme, no admitiéndose devoluciones de vacuna sobrante, por no ser admitidas a su vez por los Laboratorios suministradores, según se especifica en la instrucción 5.^a de la Circular de la Comisión Central de Lucha Antirrábica.

Los veterinarios titulares retirarán de la Jefatura de Ganadería la vacuna antirrábica que tengan solicitada para el tratamiento de los perros existentes en su partido profesional.

8.^a Los señores alcaldes y veterinarios titulares, de común acuerdo, señalarán los días, horas y locales para realizar a vacunación de los perros en colectividad.

9.^a No tendrán validez otros certificados de vacunación antirrábica que los expedidos en modelo oficial, los cuales distribuye el Colegio Provincial de Veterinarios a través de la Jefatura Provincial de Ganadería, la que facilitará también la placa,

modelo único acreditativo de haberse efectuado la vacunación y que se colocará en el collar del perro.

10.^a Terminado el plazo de vacunación señalado, los señores alcaldes remitirán a la Jefatura Provincial de Ganadería (Plaza de los Arces, 2), tres relaciones distintas de propietarios de perros; la primera, comprenderá a aquellas personas cuyos perros fueron sometidos a la vacunación ordenada; la segunda, la de los que optaron por sacrificarles, y la tercera, la de los que, infringiendo lo legislado, ni les vacunaron ni les sacrificaron.

11.^a Los dueños de los perros vienen obligados a dar cuenta en las Alcaldías de las bajas por muerte, sacrificio, desaparición, etc., de no hacerlo serán responsables de los perjuicios que se deriven de su silenciamiento.

12.^a Aquellos propietarios de perros que no le sometieran a la vacunación antirrábica, que por la presente se ordena, dentro del plazo señalado, serán sancionados reglamentariamente, además abonarán el importe de al vacuna correspondiente cuya fecha de validez caducase por tal motivo.

13.^a Para una mayor eficacia en la profilaxis de la rabia, es conveniente la observación en vivo de los animales mordedores, desterrando la costumbre de sacrificar dichos animales y remitir la cabeza de los mismos a los Laboratorios para el diagnóstico de la rabia, procedimiento que es mucho menos efectivo que el que resulta de la observación del animal en vivo, dentro del plazo de catorce días, a contar de la fecha de haber ocasionado la mordedura.

Los señores alcaldes, por los medios de publicidad a su alcance, darán a conocer al vecindario la obligatoriedad de la vacunación antirrábica y prestarán la máxima colaboración a los servicios técnicos para la mayor eficacia de la campaña antirrábica.

Este Gobierno Civil y los jefes de Sanidad y de Ganadería, aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de marzo de 1960.—El gobernador civil, Antonio Ruiz Ocaña Remiro.

1.018

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios tope máximos de venta al público que regirán en esta provincia durante la semana del 28 del actual al 3 de abril próximo.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Límones.....	8,00	10,00
Repollo.....	1,70	2,70
Cebollas.....	4,25	5,50
Tomates.....	8,25	9,50
Zanahorias.....	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Valladolid, 23 de marzo de 1960.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.072

ADMINISTRACION MUNICIPAL

GATÓN DE CAMPOS

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 del presente mes y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados de propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de treinta y cuatro mil trescientas ochenta y una pesetas con noventa y dos céntimos (34.381,92).

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, bajo la presidencia del señor alcalde o del teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro que designe la Corporación, el primer día hábil, una vez cumplidos los veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos que contengan las propo-

siciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del prestador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de pastos de los prados de propios de este Ayuntamiento».

MODELO DE PROPOSICION

pro de de ta los to, ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente) Gañón de Campos, 18 de marzo de 1960. El alcalde, Ezequiel Alvarez.

1.030-782

HERRIN DE CAMPOS

Ejecutando el acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente a que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia

siguientes, optar a la 2 pastos de ad de este pliego de etaría mu se verifica e las once,

previo anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Herrin de Campos, 22 de marzo de 1960. El alcalde, F. Alonso.

1.073-783

TUDELA DE DUERO

Durante los días 28, 29, 30 y actual mes y horas de diez a una mañana, tendrá lugar en esta Casastorial la cobranza del primer tr de los arbitrios e impuestos munic correspondientes al año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela de Duero, 22 de marzo de 1960. El alcalde, M. Martín.

1.069-784

LA ZARZA

El día 7 de abril próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la apertura de pliegos para la subasta primera de 20 cárceles de leña gruesa y 1.605 cargas de ramaje, obtenidas en la clara olivación del monte «De Abajo», de estos propios, que cubican 60 y 385,200 metros cúbicos, respectivamente, bajo el tipo de tasación de 34.075,00 pesetas.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo de haber ingresado en arcas municipales el 3 por 100 del tipo de tasación como garantía provisional, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del vigente reglamento de Contratación; advirtiéndose que para esta subasta es necesario presentar certificado pro-

dicen en el oficio de autorización. La Zarza, 21 de marzo de 1960.—El alcalde, Sergio Ramos.

1.051-785

ANUNCIOS OFICIALES DEL CONTRIBUYENTE

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CASTROMEMBIBRE

Edicto sobre exposición al público del padrón de contribuyentes

César Alvarez García, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castromembibre.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes generales y de Policía y Hermandad, para en sus ofidurante quince as reclamacione ante la Secre-

Lo que se hace público al expresado efecto.

Castromembibre, 14 de marzo de 1960. César Alvarez.

959-786

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VALVERDE DE CAMPOS

Aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Guardería Rural de esta Hermandad, para el año de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en e-

«Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valverde de Campos, 10 de marzo de 1960.—El jefe de la Hermandad, Bonifacio Carranza.

897-787

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ZARATAN

Angel González Lajo, jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Zaratan.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones sostenidas para el mantenimiento de las oficinas, los días que se señalan en el padrón.



Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaratan, 25 de marzo de 1960.—El jefe de la Hermandad, Angel González.

1.089-788

ANUNCIOS NO OFICIALES DEL CONTRIBUYENTE

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ROPAS

Se celebrará el jueves, día 7 de abril de 1960, a las diez de la mañana, de las ropas empeñadas y renovadas durante el mes de agosto de 1959.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento General.

Valladolid, 25 de marzo de 1960.—El director, Manuel Pascual y Espinosa.

1.074-789

Ayuntamiento de Valladolid



aboga Ayuntamiento al ac-

ordina i Muni-

cial permanente en segunda convocatoria el día uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Quedar enterada de un telegrama del Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, agradeciendo la adhesión de este Ayuntamiento con motivo de la conmemoración del Alzamiento Nacional.

3. Quedar enterada de una Orden del Ministerio de Hacienda por la que se amplía el texto de otra referente a la contratación, intervención y ordenación de gastos de obras y servicios que se realicen con fondos del Presupuesto del Estado o de Organismos autónomos.

4. Aprobar un informe de la Jefatura Técnica de Hacienda Municipal sobre contribuciones especiales correspondientes, por obras de pavimentación, a viviendas protegidas construidas en la Plaza de Tenerías con destino a funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.

5. Quedar enterada de resoluciones del Ministerio de la Gobernación que desestiman recursos de alzada contra la inclusión de la finca número 7 de la calle del Paraíso y de la finca número 9 de la calle del Perú en el Registro Público de Solares.

6. Conceder licencias de obras a don Salvador Senent, don Valentín Rubio y don Luis Huerta.

7. Pasar a informe del ingeniero jefe de la Sección Municipal de Vías y Obras una petición de licencia para construir una nave industrial en finca situada en la nueva carretera de Santander.

8. Autorizar gastos para varias adquisiciones.

9. Adjudicar definitivamente a don Hipólito Rivero, en la cantidad de 667.000 pesetas, la subasta celebrada para contratar obras de elevación de una planta en el grupo escolar "Cardenal Mendoza", en la calle Panaderos.

10. Reconocer un quinquenio reglamentario.

11. Aprobar las nóminas del Subsidio Familiar y Plus de Cargas Familiares, correspondiente al pasado mes de julio.

12. Aprobar dos relaciones de suministros.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de

esta provincia, en Valladolid, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Tomás Mateo Arenillas.—V.º B.º: El alcalde accidental, Tomás Bulnes.

2.506

Ayuntamiento de Valladolid

Don Tomás Mateo Arenillas, abogado, oficial mayor del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, en funciones de secretario general accidental.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente en segunda convocatoria, el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por los recientes fallecimientos de los señores don Luis del Hoyo y don Mariano Sánchez, que fueron tenientes de alcalde de este Ayuntamiento, y comunicar el pésame de la Corporación a las familias de los finados.

3. Aprobar propuestas de reingreso de un empleado en situación de excedencia voluntaria; creación, a efectos de habilitación de crédito, de diez plazas de obreros laborales para el Servicio de Limpieza; y abono de cantidad a los hijos de un agente de la Policía Municipal, jubilado, que ha fallecido.

4. Conceder licencias de obras a don Luis de la Viña, don Antonio Alonso y don José Manuel Mantecón, y para acometidas al alcantarillado a don Juan Muñoz, don Mariano Nieto y don Alfredo García.

5. Pasar a nuevo estudio de la Comisión de Obras la licencia solicitada por don Juan Touya, para reformas en la casa número 12 de la calle de Gamazo.

6. Aprobar actas de recepciones provisionales de obras de pavimentación en las calles del Rastro y Estación, y de construcción de sesenta sepulturas en el Cementerio Católico.

7. Aprobar otra acta de recepción definitiva de obras de alcantarillado en la antigua "Huerta del Rey".

8. Incluir el inmueble número 6 de la calle Cadenas de San Gregorio en el Registro Público de Solares.

9. Denegar la inclusión de la finca número 5 de la Plaza del Poniente en el Registro Público de Solares.

10. Conceder, con carácter provi-

sional, participación en multas por obras sin licencia al personal del Negociado de Obras.

11. Denegar la concesión de un puesto en el Mercado Central para mayoristas de frutas a don Mariano Gómez Piñuela.

12. Conceder varias sepulturas en propiedad y reconocer derechos de enterramiento en otras.

13. Autorizar varias adquisiciones de materiales y la construcción de dos columnas metálicas para el alumbrado en la Plaza de los Leones de Castilla.

14. Aprobar tres relaciones de bajas en la tasa sobre vigilancia del alcantarillado.

15. Denunciar los contratos existentes con el gestor afianzado encargado de la cobranza de varias exacciones municipales y con el transportista de carnes de reses sacrificadas en el Matadero Municipal.

16. Abonar el premio de cobranza, correspondiente al segundo trimestre del año actual, a la recaudadora de exacciones en período voluntario.

17. Aprobar liquidaciones de haberes correspondientes a varios empleados.

18. Conceder una gratificación a cuatro empleados por trabajos extraordinarios.

19. Devolver una fianza a don Jesús Diéguez.

20. Adjudicar la subasta de obras de pavimentación en la Plaza de San Pablo a don Julio García Torío, en 160.000 pesetas.

21. Quedar enterada de haber sido declaradas desiertas, por falta de licitadores, dos subastas de leña gruesa y ramaje en los montes "Antequera" y "Esparragal".

22. Aprobar altas y bajas en dos arbitrios.

23. Aprobar tres relaciones de suministros.

24. Solicitar datos necesarios para que el Ayuntamiento pueda informar sobre implantación de nuevas tarifas en el suministro de agua al vecindario.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Tomás Mateo Arenillas.—V.º B.º: El alcalde accidental, Tomás Bulnes.

2.552